



283-2007-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 16 JUL. 2007

VISTO, el Informe N° 322-2007-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **rectificación de oficio** de la Resolución Jefatural N° 164-2007-AGN/J, emitida a favor de **don Abel Marino Villar Robles**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 164-2007-AGN/J, de fecha 02 de mayo de 2007, se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública, presentada por don Abel Marino Villar Robles; autorizándose la intervención de la doctora Marcia Rocío Calmet Fritz de Tello, Notario de Público de Lima, a efectos de regularizar la escritura pública;

Que, la mencionada Resolución no señala la existencia de un espacio vacío en la escritura pública materia de regularización, correspondiente al domicilio del compareciente José Ferino Gutiérrez Mejía, ni autoriza a la Notario mencionada a completar el espacio vacío señalado;

Que, la Constancia de Escritura Irregular, documento que da mérito a la Resolución Jefatural referida, erróneamente no señala la existencia de un espacio vacío en la escritura pública, correspondiente al domicilio del compareciente mencionado;

Que, debido al mencionado error la Resolución Jefatural tampoco señala la existencia de un espacio vacío correspondiente al compareciente José Ferino Gutiérrez Mejía, ni autoriza a la Notario referida a completarlo;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, faculta a las Entidades de la Administración Pública a rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos en sus actos administrativos;



Que, el citado artículo señala que la rectificación de oficio se realizará con efecto retroactivo, en cualquier momento y sin alterar lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión del acto administrativo;

Que, la noción de error material atiende a un error de transcripción o un error en la redacción del documento, no siendo atribuible a la manifestación de voluntad contenida en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el error contenido en la Constancia de Escritura Irregular, es de tipo material, pues obedece a un error en la redacción;

Que, con la finalidad de rectificar el error, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales ha emitido una nueva Constancia de Escritura Irregular, señalando la existencia de un espacio vacío en la escritura pública materia de regularización, correspondiente al domicilio del referido compareciente;

Que, para concluir con la rectificación, es necesaria la emisión de una Resolución Jefatural que ratifique de oficio el error señalado;

De conformidad con la Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar de oficio la Resolución Jefatural N° 164-2007-AGN/J, consignando la siguiente observación: "falta completar espacio vacío respecto al domicilio de José Ferino Gutiérrez Mejía (folio 28)", y autorizando a la doctora Marcia Rocío Calmet Fritz de Tello, Notario Público de Lima, a completar el señalado espacio; quedando subsistente en lo demás que contiene, debiendo adherirse la presente resolución a la escritura pública materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




Teresa Carrasco Caveró
JEFA
Archivo General de la Nación